

INFORME TÉCNICO

| | |
|--|--|
| Expediente: EXPTE.2024/0009 EXPEDIENTE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIEGOS LABORALES | Núm. Expediente: COMSERMANCHA2024/553 |
|--|--|

Expediente n.º: 2024/0009

Informe de los Servicios Técnicos: Insuficiencia de medios

Procedimiento: Contratación por procedimiento Abierto Simplificado

Asunto: Contratación del servicio de prevención de riesgos laborales ajeno para la Mancomunidad de Servicios Comsermancha y el Patronato de Integración Social y Medioambiental de Comsermancha.

Documento firmado por: Jefe de Servicios Administrativos

A la vista del expediente arriba indicado, el técnico que suscribe, emite el siguiente informe:

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta del Servicio sobre la necesidad consistente en contratar el servicio de prevención de riesgos laborales, por el vencimiento de la vigencia del contrato actual y cumplir con la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales respecto del personal afecto a la Mancomunidad y su Organismo Autónomo Patronato, así como respecto de sus dependencias e instalaciones y vista la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

- Que la Mancomunidad de Servicios Comsermancha y su organismo autónomo, Patronato, no disponen en plantilla de personal adecuado para atender las funciones que requiere el servicio a contratar.
- Que se trata de funciones especializadas, específicas y concretas no habituales en la actividad propia de la Mancomunidad y del Patronato por lo que se constata que sólo se pueden prestar por una empresa de servicios y la Mancomunidad no dispone de personal

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

propio para llevar a cabo las tareas de asistencia y asesoramiento en prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud.

- Que el volumen del trabajo que este servicio requiere y la frecuencia en su prestación no se puede acometer por el personal de la Mancomunidad y del Patronato ni estos pueden afrontar su ampliación para este menester.
- Que las actividades, la frecuencia de las prestaciones a realizar y su especialización, no pueden ser asumidas por el personal de la Mancomunidad y del Patronato sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabadas.

SEGUNDO. Insuficiencia de medios materiales:

- Que no se dispone de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio de prevención de riesgos laborales al tratarse de prestaciones específicas, concretas y especializadas, necesarias para la consecución y satisfacción de la necesidad objeto del contrato.

TERCERO. El beneficio de externalizar la prestación del servicio es evitar que la Mancomunidad tenga que ampliar expresamente su personal propio para llevar a cabo las labores objeto del contrato y la imposibilidad efectiva de dicha ampliación, siendo necesario, por la especialidad, frecuencia y periodicidad en el tiempo del servicio a prestar, más efectivo y eficiente contratar los servicios, cuya necesidad se pretende satisfacer, mediante la contratación de un servicio ajeno con una empresa especializada externa.

CUARTO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios y se proceda a la celebración de un contrato de servicios.

QUINTO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Alcázar de San Juan, 29 de mayo de 2024

EL JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.